

VÍA JUDICIAL

Estrategia, procedimiento y precio.

ESTRATEGIAS

- Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por el RDL 14/2010 y el RD 1565/2010
- Impugnación de las liquidaciones de la CNE por aplicación del RDL 14/2010

RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RD 1565/10 y RDL14/10

Exige **acreditar un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado** respecto del sujeto que reclama, **y su nexos causal** con la norma.

Es necesario demostrar que los **daños y perjuicios** sufridos tienen el carácter de **antijurídicos**, es decir, que el particular no tiene el deber jurídico de soportarlos.

Es preciso aportar un **informe técnico y económico** que evalúe los daños reales, individuales y efectivos, lo que definirá la cuantía de cada reclamación.

RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RD 1565/10 y RDL14/10

El informe pericial definirá la existencia de un nexo causal entre las medidas normativas y el daño que se produce y tendrá dos partes:

Financiera: Análisis de Pérdidas y ganancias y cash flows

Determinación de hipótesis del modelo (mismo para todos)

- Cuantificación del perjuicio (pérdida ingresos, aumento gastos sin compensación, pérdida de valor)
- Informe de valoración del perjuicio

Técnica: impacto adaptaciones técnicas al RD 1565/10 y Acreditación de la vida útil de la planta

- Determinación de la potencia útil de la instalación tras los primeros 25 años
- Cuantificación de la producción eléctrica de una instalación tras los primeros 25 años.

RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RD 1565/10 y RDL14/10

PLAZO: El derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial del Estado
*“... prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la
indemnización o de manifestarse su efecto lesivo”*
(art. 142.5 LRJPAC).

RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RD 1565/10 y RDL14/10

PROCEDIMIENTO QUE SEGUIREMOS. RECLAMACIÓN COLECTIVA PARA SOCIOS DE ANPER.

- ante el Consejo de Ministros
- ante la jurisdicción contencioso administrativa, en su caso, tras la desestimación expresa o presunta (se presume tras 6 meses sin resolución). El recurso puede durar de 1,5 a 2 años.

RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RD 1565/10 y RDL14/10

CALENDARIO PREVISTO:

- 07/09/11 Entrega de modelos a socios que recurran
- Hasta 30/09/11 Recepción documentación inicial y pago en Anper
- Aporte de la factura de octubre y noviembre
- 24/11/11 Presentación 1ª reclamación colectiva
- En su caso, presentación de sucesivas reclamaciones hasta, como límite, la interposición del recurso contencioso-administrativo [valorar posibilidad de presentación de reclamaciones cada 6 meses].

RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RD 1565/10 y RDL14/10

DOCUMENTACIÓN DE SOCIO HASTA EL 30/09/10:

- Hoja de encargo firmada a favor de la contratación por ANPER de los servicios jurídicos de Allen & Overy
- Poder general para pleitos a favor de procurador según modelo que se adjuntará
- Poder de representación a favor de Anper según modelo que se adjuntar
- Hoja Excel según modelo que contendrá datos de:
 - Generales del titular de la planta
 - Datos técnicos y de localización de la planta
 - Datos económicos financieros del proyecto
 - Costes adicionales en los que se ha incurrido debido a la nueva regulación (de inversión, financieros)
 - Pérdidas de rendimiento debidas a la incorporación de los nuevos elementos exigidos por la nueva regulación
 - Facturación: histórica y actual a partir de la limitación horaria

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE LA CNE

- Se interpone ante la Audiencia Nacional
- Con dos objetivos:
 - No dejar consentida y firme ninguna liquidación en la que se haya dejado de percibir la tarifa regulada.
 - Solicitar a la Audiencia que plantee una cuestión de inconstitucionalidad respecto de las previsiones del Real Decreto-Ley 14/2010

Hay 2 meses de plazo desde el día siguiente al de la notificación de la liquidación recurrible de la CNE

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE LA CNE

- El acto que recurriremos será la primera liquidación provisional notificada por la CNE en la que se minore la retribución a percibir por el productor en aplicación del RDL 14/2010.
- En la práctica, esta primera liquidación debería ser notificada al productor dos meses después del mes al que se refiera la liquidación (esto es, para la liquidación de la energía producida y vendida en el mes de septiembre, la primera liquidación provisional debería ser notificada al productor en el mes de noviembre).
- El recurso contra esa liquidación será sucesivamente ampliado (caso de acordarlo la Audiencia Nacional) a las posteriores liquidaciones referidas al mismo mes de producción, así como a las liquidaciones referidas a meses subsiguientes.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE LA CNE

PROCEDIMIENTO II:

- La duración del procedimiento se estima entre 1,5 y 2 años desde la interposición del recurso.
- La interposición de este recurso contencioso-administrativo habrá de ser individual (por cada productor), ya que es un recurso dirigido contra un acto concreto (la liquidación de la CNE) que no tiene efectos generales, sino que se refiere a una planta en particular.
- Desde Anper se coordinará la presentación de los recursos individuales. Con posterioridad, durante la tramitación del recurso, se solicitará a la Audiencia la acumulación de los recursos.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE LA CNE

PROCEDIMIENTO III: 3 FASES

- 1ª Fase:** Presentación del escrito de interposición (max 2 meses después de recibir la liquidación)
- 2ª Fase:**
- Presentación de la demanda. (Una vez emplazados por la Audiencia Nacional). Incluirá un informe pericial con el daño concreto producido por la liquidación reclamada.
 - Se deberá presentar una ampliación del informe pericial en forma de actualización de la valoración de los daños, con cada nueva liquidación de la CNE que se impugne (siempre que la Audiencia Nacional acuerde la ampliación del recurso a las sucesivas liquidaciones que se recurran)
- 3ª Fase:** de prueba del recurso. Ratificación en sala del informe pericial

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE LA CNE

PROCEDIMIENTO IV: DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR CON LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN:

- Copia del acto que se recurre (la liquidación de la CNE),
- Copia del poder del procurador,
- Acuerdo de la persona jurídica afectada para recurrir el acto en cuestión
- y el resguardo acreditativo del pago de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional. (persona jurídica con su cifra de negocio superior a 10 millones de €)

PRECIO COMBINADO DE LAS DOS ACCIONES JUDICIALES

		PVP total
		sin IVA
kW		€
hasta	10	460
11	15	610
16	50	975
51	75	1.105
76	99	1.275
de	100	1.520
101	200	1.835
201	500	2.080
mas	500	2.265